

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05-308-31-10-001-2019-00028-00
Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Mayerli Lizeth Londoño García en representación de su hijo Emanuel Jiménez Londoño
Demandado:	Anderson Alexis Jiménez Bernal
Interlocutorio:	No. 294 de 2021
Decisión:	Acoge solicitud y reprograma la fecha de la audiencia.

Atendiendo la petición conjunta que los apoderados de oficio de ambas partes hicieron llegar, en este día, al Juzgado, a través del correo electrónico institucional, en el que solicitan aplazar la audiencia programada para el día de hoy, teniendo en cuenta que se perdió contacto con la demandante desde hace bastante tiempo, apenas en el día de ayer la progenitora de ella manifestó que el celular de su hija se había dañado y no podía asistir a la audiencia porque estaba trabajando en Abracol y expresan que se requiere preparar la audiencia para conocer la situación actual, qué obligaciones han sido cubiertas y cuáles no y procurar una conciliación que es lo más beneficioso para todos, por ser peticionado por ambos apoderados se accederá a reprogramar la audiencia programada para el 14 de julio de 2021 a la 1:00 p.m. y será fijada nueva fecha para celebrar la misma.

En razón de lo anterior, el **JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

1. ACCEDER A LA NO REALIZACION EN LA FECHA de la audiencia fijada para este día, 14 de julio de 2021 a la 1:00 p.m., convocada en auto del 28 de junio de 2021, notificado en estado No. 041 del 29 de junio de 2021, ya que se consideran razonables los argumentos expresados en la petición.

2. SEÑALAR como nueva fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 443 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 ibídem, el próximo **DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**

(2021), A UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30 P.M.), en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes, teniendo en cuenta las indicaciones que fueron dadas en la providencia que inicialmente convocó a la diligencia que se reprograma y no habrá lugar a otro aplazamiento.

3. Por Secretaría del despacho **notifíquese** esta decisión personalmente a los apoderados de las partes y por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

